



RESOLUCIÓN No 0693.

(24 de Marzo del 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DE COBRO DE LA TASA DE UTILIZACIÓN DE AGUA Y LA TASA RETRIBUTIVA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAJIRA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID.19”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas por la ley 99 de 1993, Ley 734 de 2002, Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 003 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que debido a la pandemia COVID-19, se ha decretado en Colombia la emergencia sanitaria; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que dicha situación impide que los servidores públicos de Corpoguajira que intervienen en la elaboración de las facturas para el cobro de la tasa de utilización de uso de agua y la tasa retributiva puedan concurrir a la entidad a realizar dicha labor.

Que el Decreto 465 del 23 de marzo de 2020, *“Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19”*, dispuso en sus artículos 7 y 8, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 7. Adicionar artículo 1.14 Decreto 1076 2015, con el siguiente párrafo transitorio:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la entrega de las facturas de cobro de la tasa por utilización de agua correspondiente a la vigencia 2019 podrán entregarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.*

En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el presente párrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020 las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios acuerdos de pago.

Las Autoridades Ambientales Competentes deberán informar a sus usuarios por los medios de comunicación institucional disponibles, que la factura del cobro de la tasa por utilización de agua causada en la vigencia 2019 se entregarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a finalización de la emergencia sanitaria.



Artículo 8. Adicionar el artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto 1076 2015, con el siguiente parágrafo transitorio:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el plazo para la entrega de las facturas de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales, correspondientes a la vigencia 2019 podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización la emergencia sanitaria.

En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el presente parágrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios, acuerdos de pago.

Las Autoridades Ambientales Competentes deberán informar a sus usuarios por los medios de comunicación institucional disponibles, que la factura del cobro de la tasa retributiva causada en la vigencia 2019 se entregará dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria".

Que el Director General de Corpoguajira, con el fin de dar cumplimiento a la anterior disposición,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PERÍODO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS: La entrega de las facturas para el cobro de la tasa de utilización del agua y la tasa retributiva correspondiente a la vigencia 2019 en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA, se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria por el **COVID.19**.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL SANTANDER LANO ROBLES
Director General

Proyectó: Yeldis Celedón
Aprobó: Mónica López